

PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL
MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
A
ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO

En Recoleta, a **11 FEB 2025**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde Titular, don **FARES JADUE LEIVA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra, doña **ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene bajo su administración los bienes nacionales de uso público que se ubican dentro de sus límites comunales.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde Titular, viene por este instrumento en otorgar a doña **ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO**, un Permiso de Uso, esencialmente precario, sobre el bien nacional de uso público, ubicado en el Mercado de Abastos Tirso de Molina local N°178, Avalúo Fiscal de la Propiedad rol N° 000 63 -178 de la comuna de Recoleta.

TERCERO: Las partes acuerdan expresamente, que el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso de uso, será destinado, única y exclusivamente, para **VENTA DE FIAMBRERIA**, sin perjuicio de poder solicitar ampliación o cambio de giro según lo permitido por Ordenanza Municipal respectiva.

CUARTO: La entrega material del bien nacional de uso público, ya referido, se efectúa en este acto, en perfecto estado de conservación, que es conocido por doña **ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO**.

QUINTO: Doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar el bien nacional de uso público, ya referido, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención, como también todos los gastos derivados de los consumos de electricidad, agua potable, gas y demás servicios básicos que requieran para su funcionamiento.

SEXTO: Doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO deberá pagar mensualmente los montos que establece y regula la Ordenanza sobre derechos municipales y la Ordenanza que rige al Mercado Tirso de Molina.

De igual forma se establece que: será causal de término del presente permiso de uso:

- 1.- Al verificarse la morosidad del permiso de uso del bien nacional de uso público impago.
- 2.- Ejercer la actividad comercial sin el respectivo pago de la patente municipal.
- 3.- Ejercer un giro comercial distinto al autorizado por el municipio,
- 4.- Al verificarse la morosidad de las cuotas contribuciones de bienes raíces, cuyo pago es de cargo exclusivo del permisionario.
- 5.- Al verificarse morosidad de gastos para el normal funcionamiento del mercado.
- 6.- Incumplimiento de la Ordenanza N° 80 que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina, que regula la conducta del permisionario.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Permiso de Uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna, al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO.

Doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, podrá manifestar por escrito, mediante carta dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes de la misma, con a lo menos treinta días de anticipación a su expiración, su intención de poner término al presente permiso de uso.

OCTAVO: A doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, le queda prohibido:

- 1.- Destinar el local a otro uso y fin que el establecido en el presente contrato.
- 2.- Ceder todo o parte del permiso de uso a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad.
- 3.- Causar daños o perjuicios en el local N°178 del Mercado de Abastos Tirso de Molina.
- 4.- Hacer variaciones que afecten el destino y uso del local y que produzca detrimento al mismo, sin previa autorización de la municipalidad.

NOVENO: La Unidad Técnica del presente contrato de comodato, será la Dirección de Administración y Finanzas, la cual designará un funcionario en calidad de Inspector Técnico, quién

velará directamente por el fiel y oportuno cumplimiento y por la correcta ejecución del presente contrato.

DÉCIMO: Serán de cargo y costo de doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo, pueda impartir la Municipalidad en razón del uso a que se destinará el local entregado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el local entregado, ni por perjuicios que puedan sufrir el usuario o terceros, en caso de incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, accidentes del tránsito u otras causas que produzcan daño.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen en el local entregado o a los locales o propiedades circundantes, así como los causados por el personal que trabaja para ella o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al local entregado en permiso de uso.

DÉCIMO TERCERO: Las mejoras que doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, pudiera efectuar en el local asignado, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad a través de su unidad técnica y quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Municipalidad deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio que las partes convengan otra forma por escrito.

DÉCIMO CUARTO: Doña ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO, se obliga a restituir inmediatamente el local asignado, toda vez que termine lo acordado en las materias del presente contrato. La entrega, deberá contemplar la limpieza y desocupación total del local, correspondiendo al mismo estado en que es recibido, esto es en perfectas condiciones, habida consideración del desgaste y/o deterioro producido por su uso y goce legítimo, poniéndolo a disposición de la Municipalidad y la correspondiente entrega de llaves.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **FARES JADUE LEIVA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto Exento N°2418 de fecha 6 de diciembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVO: El presente permiso se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de doña **ELIZABETH YOLANDA MORAGA CARRASCO** y dos en poder de la Municipalidad de Recoleta.


ELIZABETH MORAGA CARRASCO
C.I. N°


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA